

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar
Demandante : Gloria Mercedes Angarita Cardona
Demandado : Rodrigo de Jesús Herrán Meza
Radicación : 2022-276
Interlocutorio : 411

Recibidas por competencia las presentes diligencias, del juzgado 29 de Familia de Bogotá, y por Reunir como se encuentran los requisitos formales, y la Ley 258 de 1996, el Juzgado el Juzgado ADMITE la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** del inmueble con dirección **Carrera 100 # 148-58 Interior 7 apartamento 101 Unidad residencial Altamira I Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C.**, instaurado por intermedio de apoderado por la señora GLORIA MERCEDES ANGARITA CARDONA con C.C.41.753.231 mayor y vecino de Bogotá y en contra de RODRIGO DE JESUS HERRAN MEZA con C.C.7.502.172, mayor y vecino del municipio de Flandes, Tolima.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, art. 390 del C.G.P.

Notifíquese al Ministerio Público, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente al levantamiento del gravamen.

Notifíquese personalmente al demandado RODRIGO DE JESUS HERRAN MEZA con C.C.7.502.172, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

Téngase como apoderada judicial al doctor **CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ**, de la señora GLORIA MERCEDES ANGARITA CARDONA, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez